



CORTES GENERALES

INFORME 23/2021 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 16 DE MARZO DE 2021, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO (CE) N.º 138/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LO QUE SE REFIERE A LAS CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) [COM (2021) 54 FINAL] [COM (2021) 54 FINAL ANEXOS] [2021/0031 (COD)]

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a las cuentas económicas regionales de la agricultura, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 12 de abril de 2021.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 25 de febrero de 2021, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente a la Diputada D.ª Milagros Marcos Ortega (GP), y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno en el que se manifiesta la conformidad de la iniciativa con el principio de subsidiariedad. Asimismo, se han recibido informes del Parlamento de Cantabria, de la Asamblea de Madrid y del Parlamento de La Rioja comunicando el archivo de expediente o la no emisión de dictamen motivado.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, aprobó el presente



CORTES GENERALES

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 338.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

“Artículo 338

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 del Protocolo sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, adoptarán medidas para la elaboración de estadísticas cuando sean necesarias para la realización de las actividades de la Unión.”

3.- Eurostat compila estadísticas agrícolas europeas, relativas a la agricultura en la Unión, desde hace décadas con el objetivo de supervisar y evaluar la política agrícola común (PAC) y otras políticas importantes de la UE, recogiendo aspectos como: la estructura de las explotaciones agrarias, las cuentas económicas de la agricultura, la producción animal y vegetal, la agricultura ecológica, los precios agrarios, los plaguicidas, los nutrientes y otros aspectos agroambientales.

En el Marco del programa de modernización de las estadísticas agrícolas de la Unión Europea se ha diseñado La «Estrategia en materia de Estadísticas Agrícolas para 2020 y años posteriores» gestionado por la Comisión Europea, en estrecha cooperación con los Estados miembros

Llama la atención que el propio contexto de la Propuesta hable de la importancia de la agricultura como un sector relativamente pequeño desde el punto de vista económico, pero abarca casi la mitad de la superficie de tierras de la Unión y suministra la mayor parte de sus alimentos, garantizando tanto la inocuidad de los alimentos como la seguridad alimentaria.



CORTES GENERALES

Y que, en lugar de plantear análisis de datos para resolver el problema de la escasa rentabilidad y valor económico de la agricultura, lo haga en función de la incidencia que tiene en el cambio climático y el medio ambiente, cuando el mundo rural y su futuro dependen de ella.

La gran preocupación surge cuando se señala que la UE necesita obtener la información más precisa posible sobre este ámbito para diseñar políticas que beneficien a todos los ciudadanos de la Unión Europea al asignar el presupuesto sustancial de la PAC y las medidas conexas de la manera más eficiente y eficaz en múltiples dimensiones. Pero no se habla de analizar la sostenibilidad y pervivencia del sector primario, sino de analizar su impacto sobre el Pacto Verde Europeo, en particular en su Estrategia «de la granja a la mesa».

El rendimiento del sector agrario en su conjunto puede evaluarse reuniendo, en el marco de una estructura contable, la información sobre las variaciones de volumen y de precio de los bienes y servicios agrarios. Como cuenta satélite del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), las CEA siguen muy de cerca la metodología de las cuentas nacionales. Ahora se plantea la revisión de normas y métodos de elaboración de las cuentas regionales, incluyéndolo en el Reglamento sobre las CEA, aunque casi todos los Estados miembros han seguido transmitiéndolas con regularidad en virtud de un pacto entre caballeros.

Así mismo, se planteó la inclusión de informes sobre la calidad de las CEA dado que los Estados miembros transmiten, por lo que se refiere a los datos nacionales, los datos de las primeras estimaciones y los de las segundas estimaciones llegan con demasiada inmediatez como para mejorar su calidad de manera óptima, por lo que los plazos de transmisión de las segundas estimaciones deberían flexibilizarse y ampliarse dos meses, desde el final de enero hasta el final de marzo del año siguiente al año de referencia. Estos cambios propuestos parecen razonables.

Conviene insistir en la importancia de evaluar la sostenibilidad del sector agrario con respecto al medio ambiente, las personas, las regiones y la economía con carácter previo a su implementación, no solo para proporcionar mejores datos para el Sistema Europeo de Estadísticas Agrícolas, sino para valorar la oportunidad, plazos y condiciones de su implantación o incluso la revisión de las nuevas estrategias vinculadas al Pacto Verde Europeo, «de la granja a la mesa» y de biodiversidad, que lo sustentan; y una economía al servicio de las personas.



CORTES GENERALES

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a las cuentas económicas regionales de la agricultura, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.